

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1893.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de interés particular pagarán el importe de su inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el resultado de la su basta verificada en ese Centro directivo el día 10 del corriente, que fué declarada desierta por falta de licitadores, para la adquisición de 40 bicicletas;

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por V. E., se ha dignado disponer se verifique una segunda subasta en el término de diez días, á contar desde el siguiente al que se publique esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, ó en el primero laborable que le siga si el que le corresponde fuera festivo, y que se admita la concurrencia extranjera, haciendo uso de la autorización concedida en el Real decreto de 24 de Julio próximo pasado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E., muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1908.—Cierva

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

(E. - 380.)

Ministerio de Gracia y Justicia

LEY

D. Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º La Sala de lo criminal del Tribunal Supremo conocerá en única ins-

tancia de las causas criminales incoadas y no ultimadas en Filipinas, Cuba y Puerto Rico, mientras fueron colonias de España, contra ciudadanos españoles que conserven su nacionalidad, y cuyas piezas de auto hayan desaparecido.

Art. 2.º Los procedimientos se incoarán ante la referida Sala á instancia del Ministerio fiscal, de los intere ados ó de sus herederos á quienes reconozca con derecho bastante el Tribunal, el cual acordará la práctica de las diligencias y pruebas que estime pertinentes para dictar la resolución que proceda.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, jefes, gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad que sean, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á 12 de Agosto de 1908.—Yo el Rey.—El ministro de Gracia y Justicia, Juan Armada Losada.

(Gaceta 18 Agosto.)

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En consecuencia de las disposiciones adoptadas para retirar de la circulación la moneda de plata de cuño ilegítimo, y á fin de que pueda ejercerse la debida vigilancia sobre los transportes y destino de la plata en pasta, imposibilitando las acuñaciones fraudulentas;

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer:

1.º La importación de la plata pura ó aleada en pasta sólo podrá efectuarse por las Aduanas establecidas en las capitales de provincia y por las de Irún, Port Bou, Valencia de Alcántara, Cartagena, Vigo y Gijón, en las que, previo análisis, se determinará su ley.

2.º Las cantidades de plata que se importen deberán circular con guña, que expedirá la Aduana en que el despacho se realice, anotando cuantas expida en el correspondiente registro. Estas guñas serán talonarias, y se compondrán de matriz, principal y duplicada. La matriz se archivará en la Aduana, la principal se entregará al importador y la duplicada

se enviará para su revisión y archivo á la Dirección general del Tesoro.

3.º Los destinatarios ó receptores de la plata que se importe aleada á leyes desde 825 á 910 milésimas, llevarán cuenta corriente de su inversión, y sus establecimientos, fábricas ó talleres quedarán sujetos á la fiscalización que determine la Dirección general del Tesoro.

4.º El receptor ó consignatario de la plata que se importe deberá estar inscripto en la matrícula industrial en alguno de los epígrafes que autoricen las transformaciones ó venta de dicho metal.

5.º La planta que se produzca en el país quedará sujeta á las mismas formalidades de circulación, inversión y fiscalización que la importada del extranjero. Las guías las expedirá el jefe de la Fábrica, el cual, bajo su responsabilidad, determinará la ley, y se someterán al visado de la Aduana, ó en su defecto, de la dependencia de Hacienda más próxima, que las anotará en el registro correspondiente. La Administración entregará á los fabricantes los libros talonarios de guías.

6.º Las guías deberán acompañar las expediciones en los transportes por caminos ordinarios, ó presentarse y anotar se en el talón en el acto de las facturaciones para los transportes por caminos de hierro. En las mismas guías se anotará el número del talón de facturación, y en la estación de llegada se consignará también la presentación de la guña y el nombre del que recibe el género; y

7.º Las anteriores disposiciones entrarán en vigor el día 1.º de Setiembre próximo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1908.—Sánchez Bastillo. Sr. Director de Aduanas.

(Gaceta 18 Agosto.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: De conformidad con lo solicitado por V. E. para el cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 6 de Febrero de 1903;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se publique en la *Gaceta de Madrid* el decreto de esa Comisaría Re-

gia, de fecha 31 de Julio último, en que se dictan las reglas para llevar á la práctica el plan de transformación de las concesiones á caño libre y anulación de las gratuitas, aprobado por el Consejo de Administración, para su debido conocimiento y cumplimiento por parte de los Centros y dependencias del Estado que se encuentren en los casos en que se refieren los artículos 2.º, 3.º y 4.º del citado decreto.

De Real orden lo participe á V. E. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1908.—Andrade.

Señor comisario regio del Canal de Isabel II.

(Gaceta 18 Agosto.)

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

Sesión de 13 de Mayo de 1908

Señores que asistieron:

Rengifo (presidente), Díaz Rodríguez (vicepresidente), Izquierdo, López Olavide, Cavanna, Pérez Magnin y Martínez Vargas Machuca.

Abierta la sesión á las nueve en punto de la mañana bajo la presidencia del señor D. Bernardo Rengifo (vicepresidente de la Comisión provincial), y con asistencia de los señores vocales facultativos D. Justo Gavaldá y D. Andrés Jurado de la Parra, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió á resolver excepciones del actual reemplazo, obteniendo el siguiente resultado.

Reemplazo de 1908

Universidad

Núm. 1, Tomás Aldelmela García, talla 1'530 mls., inútil, excluido temporalmente.

100, Joaquín Mato Lezano, útil condicional.

106, Romualdo Lucas, talla 1'530 milímetros, excluido temporalmente.

138, Enrique Fernández Sánchez, útil condicional.

140, Eduardo Pérez Blas, reconocido el hermano impedido para el trabajo, se devuelve el expediente para su ampliación.

155, Antonio de la Encina Fernández, inútil, excluido temporalmente.

157, Luis Sandua de Diego, soldado

condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87 de la ley.
 158, Leopoldo Hernández Garofa, inútil, excluido temporalmente.
 159, Alfredo Armuña Vázquez, soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
 160, Miguel Navas Calvo, inútil, excluido temporalmente.
 163, Mariano Espí Josat, talla 1'545 mls., soldado condicional, comprendido en el caso 6.º del art. 87.
 164, Vicente Infante Riado, soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87 de la ley.
 167, Francisco Echevarría Goldán, idem id. 2.º id.
 169, Leopoldo Reyes Mejorada, reconocido resultó útil. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.
 172, Manuel Misiego Parrao, talla 1'524 mls., excluido temporalmente.
 173, Alejandro Juan Lafuente Gironés, pendiente de clasificación.
 174, Manuel Aguado Gibeja, soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87 de la ley.
 175, Francisco del Amo Barzano, talla 1'475, excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 80.
 176, Miguel Bermúdez de la Vega, talla 1'537, excluido temporalmente.
 177, Emilio Jiménez Olmeda, pendiente de clasificación.
 178, Constantino Las Santas Albaladejo, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87 de la ley.
 184, Fernando García Domínguez, talla 1'480, excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 80.
 187, Santos Carretero Romero, reclámese certificación al regimiento infantería de León.
 189, Fernando Arau Orón, pendiente de clasificación.
 197, Luis Sánchez Gutiérrez, soldado condicional comprendido en el caso 4.º del art. 87 de la ley.
 198, Lucio Díaz Peón, soldado por haber resultado útil.
 199, José García Guirles, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87 de la ley.
 201, Joaquín Montón Cardós, reclámese certificación a la Comandancia de carabineros de Guipúzcoa.
 202, Pablo González Esteban, talla 1'536, excluido temporalmente.
 203, Prudencio Nieto Sanz, útil condicional.
 206, Carlos Guerrero Hits, inútil, excluido temporalmente.
 207, Horacio Fernández Sáenz, pendiente de clasificación.
 209, Deogracias Obregón Toledo, reclámese certificación a la Prisión celular.
 218, Francisco Pujalte, inútil, excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del artículo 80.
 219, Jesús Sanz Gutiérrez, se devuelve el expediente para su ampliación.
 220, José García, soldado por haber resultado útil.
 225, Andrés Vindel Alejandro, talla 1'595, inútil, excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 80.
 226, Santiago León Manse, útil condicional.
 228, Aureo Díaz de Audino Gáñez, reclámese certificación al batallón de cazadores de Barbastro.
 221, Miguel López López, id. id. de Infantería de León.
 235, Florencio García Cabezas, id. id. brigada tropas de Administración militar.

239, Antonio Meca Agudín, id. id. de defunción.
 240, Ricardo García Sainz, id. id. al batallón de cazadores de Figueras.
 242, Pablo Menéndez Fernández, talla 1'535, excluido temporalmente.
 243, Gregorio Castejón Pérez, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del artículo 87.
 244, José Jiménez Valero, se devuelve el expediente para su ampliación.
 245, Mariano Cristóbal de la Torre, reclámese certificación a la Academia de Infantería.
 252, Luis Masid Salgado, pendiente de reconocimiento.
 254, Antonio Sebastián Martínez, útil condicional.
 259, Leandro Rodríguez del Pozo, soldado por haber resultado útil.
 266, Jerónimo Soria Barrachina, pendiente del reconocimiento del hermano.
 271, José Portela Duero, talla 1'537, excluido temporalmente.
 273, Vicente M.ª López Martínez, pendiente de clasificación.
 274, Anastasio García Santos, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
 275, Agustín Arce Martín, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
 278, Enrique Alcoba Moraleda, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
 286, Luis Linares Becerra, pendiente de talla.
 288, Luis Bermejo Moyano, talla 1'525, excluido temporalmente.
 289, Benito Andrés Ortega, pendiente de clasificación.
 290, Hilario Montero Moreno, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
 294, Dionisio Jiménez Fernández, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
 297, Pedro Burgos Iglesias, talla 1'475, excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 80.
 299, Rafael Romanillos González, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
 300, Carmelo Esteban García, útil condicional.
 309, Luis de Luis Pérez, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del artículo 87.
 311, Isidro Gómez Barquero, talla 1'451, excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 80.
 314, Ricardo Cassau de Cala, inútil, talla 1'450, id. id. con id. a los casos 2.º y 3.º del idem.
 318, Lorenzo Feito Galinde, reconocido ante la Comisión mixta de Cáceres resultó inútil, excluido temporalmente.
 320, Saturnino Larrenza Caballero, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
 322, Juan Sotres Córcoles, talla 1'533, excluido temporalmente.
 325, José González Soriano, reclámese certificación de este mozo al regimiento infantería de Covadonga.
 345, Joaquín Gutiérrez Castro, talla 1'525, excluido temporalmente. Justificó la excepción alegada.
 354, José Huerte Echenique, útil condicional.
 364, Ange Cobeño Córdoba, pendiente de reconocimiento.
 365, Mariano Ruiz Ros, reclámese certificación por ser segundo teniente al regimiento infantería de León.

Centro
 151, José Lescura Albaladejo, soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
 226, Diego Lorente San Ruperto, inútil, excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80.
Congreso
 124, José Pérez López, soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
Hospicio
 206, José Coello Melgarejo, soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
 295, Juan Bautista Flores Gil, idem por id. id.
 345, Francisco Alcalá Flores, idem por id. id.
 348, Antonio Fernández de Rota, excluido con arreglo al caso 7.º del art. 80.
Hospital
 95, Leodegario Franco Rebreda, idem al caso 3.º del art. 83.
 248, Nicasio Fuentes Quintanilla, reconocido con arreglo al art. 125 del Reglamento resultó inútil, excluido temporalmente.
Inclusa
 141, Bernabé Rodríguez Rodríguez, excluido con arreglo al caso 3.º del art. 83.
 211, Francisco Valdivia Pretel, soldado por haber desistido de la excepción alegada.
Latina
 33, Sandalio Jiménez Hernández, soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
 64, Eleuterio Hidalgo Nieto, cumpliendo la condena el día 5 del próximo mes de Junio, comuníquese al distrito para que proceda a su clasificación una vez se encuentre en libertad.
 67, Tomás Estevanez Muñoz, excluido con arreglo al caso 7.º del art. 80.
 79, Adolfo Zamora Ramírez, soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
 202, Justo Martínez Narvaez, cumpliendo la condena el día 16 del actual mes de Mayo, comuníquese al distrito para que proceda a su clasificación una vez se encuentre en libertad.
 383, Rafael Martín González, excluido con arreglo al caso 3.º del art. 80.
Reemplazo de 1907
Universidad
 240, Ricardo Gómez Feo, soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
Colmenar de Oreja
 41, Ramón Felipe de la Santísima Trinidad Sánchez Azcárraga, inútil, continúa excluido temporalmente.
La Carolina
 149, Juan Lloreda la Rubia, id., remítase el certificado a la Comisión mixta de Jaén.
Burgo de Osma
 15, Emilio López Arránz, id. id. el id. a la id. de Soria.
Reemplazo de 1905
Rivamontán del Monte
 16, Jesús José Castillo Teja, talla 1'535, id. el id. a la id. de Santander.
 Declarar excluidos totalmente del servicio militar con arreglo al caso 2.º del artículo 80 de la Ley, por haber resultado inútiles totales ante el Tribunal Médico Militar de esta región, a los mozos que a continuación se expresan:
Reemplazo de 1904
Buitrago
 4, Pedro Fernández Catalán.

Reemplazo de 1905
Hospicio.
 107, Alejandro Morchón Hedrano.
Reemplazo de 1907
Fuenlabrada.
 9, Mariano Escobar Escobar.
Tielmes
 9, Pablo Rincón Martínez.
Campe Real.
 12, Marcelino Gordo Blanco.
Latina.
 164, Lucio Nombela Gómez.
Congreso.
 30, Rafael Díaz Carmona.
Guadalupe.
 4, Pedro Ramírez Peña.
Congreso.
 81, Antonio Galindo Llado.
Alcalá de Henares.
 1, Sebastián Rubio Punta.
Chamberí.
 175, Juan Manuel del Campo Macarrón.
 Autorizar a la Comisión mixta de Reclutamiento de Avita para que, previa la identificación de su persona sea reconocido el mozo Narciso Benítez y Núñez, núm. 126 del reemplazo de 1905 por el distrito del Hospicio.
 Por último, la Comisión acordó se consigne en acta que ha visto con satisfacción el buen método con que han sido presentados los trabajos y documentos relativos al actual reemplazo por la Tenencia de Alcaldía del distrito de la Universidad.
 Por el señor secretario accidental, a nombre de la Comisión, se interrogó al representante del distrito que ha concurrido en este día a verificar las operaciones de reclutamiento, si tenía la absoluta seguridad respecto a que los mismos o sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas en cumplimiento de lo que dispone el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dicho representante en vista de las diligencias de identificación verificadas por el distrito y presentadas en esta Comisión.
 Igualmente, y en cumplimiento de lo que disponen los artículos 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso a todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no estuviesen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.
 Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente acta que firman el señor presidente de la Comisión y los señores vocales, conmigo el secretario accidental de que certifico, Francisco Sánchez Ortega.

AYUNTAMIENTOS
MADRID
 SECRETARÍA
 Esta Excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de diez de Julio próximo pasado, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de material de hierro fundido en tubería recta, piezas especiales y llaves de paso para el ramo de fontanería alcantarillas del Interior, Ensanche y Extrarradio, hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos doce.
 Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Nego-

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 2.º

Este Excelentísimo Ayuntamiento saca á concurso público, entre casas españolas, el suministro de 74.000 láminas del empréstito de liquidación de Deudas y Obras públicas de la villa de Madrid, impresas ó estampadas con caracteres tipográficos ó litográficos ó combinación de ambos, á cuatro tintas y conteniendo cada ejemplar, á más del talón y título, 137 cupones, con arreglo y bajo las condiciones siguientes:

1.º El papel será de clase especial de hilo de tina, peso de 16 kilogramos resma de 500 pliegos, y del tamaño preciso para contener el talón matriz, título y cupones, cuyas medidas se detallan más adelante.

2.º Las tintas han de ser permanentes, sin que por el tiempo y el uso puedan descolorarse, combinándolas de manera que tanto los fondos del título, cupones y reverso, como la que se emplee en el dibujo y caracteres tipográficos ó litográficos, formen un conjunto artístico propio de esta clase de trabajos.

3.º Las dimensiones del título serán 0'24x0'18 metros, incluso la regla de adorno; al talón corresponderá 0'15 metros, y cada cupón 0'070x0'022 metros.

Estas medidas dan el tamaño completo del pliego, teniendo presente que los cupones son 137.

4.º Tanto el título como los cupones, tendrán contrasena de fábrica. Los cupones serán numerados por su orden en el lado derecho con los tipos mayores que permita el espacio señalado para ello y con tinta encarnada. La numeración correspondiente á cada título, y que también contendrán los cupones y el talón matriz, se hará con tinta negra. De este color serán las tres firmas autógrafas que llevará el título y las bases de amortización del reverso.

5.º El título, el talón matriz y cada dos cupones, llevarán un sello en seco, que facilitará el Excelentísimo Ayuntamiento, siendo el timbrado de cuenta del adjudicatario.

6.º Las casas ó establecimientos que tomen parte en este concurso presentarán un diseño de la lámina, con las dimensiones, dibujos y colores que hayan de emplearse, como así mismo modelos de trabajos de esta clase que hayan ejecutado, cédula personal y resguardo de la Caja de Depósitos acreditativo de haber consignado como fianza provisional 750 pesetas en metálico.

7.º El contratista, á los quince días de notificarle la adjudicación, deberá entregar una prueba completa en blanco. Devuelta que le sea con la conformidad, deberá entregar otra prueba en color, y aprobada ésta, se le dará orden de proceder á la tirada.

8.º El contratista queda obligado á reponer en el acto las láminas que le sean devueltas por defectos advertidos en ellas.

9.º El plazo para la confección y entrega de las 74.000 láminas será de sesenta días, contados desde el en que se le notifique la adjudicación.

10. Por cada día que transcurra de dicho plazo abonará el adjudicatario la multa de 25 pesetas.

11. Deberá entregar el adjudicatario por cada 500 ejemplares las tapas para su encuadernación.

Estas tapas tendrán solamente las dimensiones del talón; serán de tela y cartonadas, y en el lomo llevarán un tejele con la inscripción «Empréstito de liquidación de Deudas y Obras públicas de la villa de Madrid». Tome (el que sea). Números del al (el primero y último de los que comprenda el tomo.)

12. El contratista deberá entregar 500 láminas sin numerar, á más de las 74.000 establecidas en la cláusula 1.ª, y asimismo, bajo sobre y lacrado, dos láminas y Memorias expresivas de las contrasenas de fábrica á que se refiere la cláusula 5.ª

13. El adjudicatario deberá consignar en la Caja de Depósitos, como fianza á responder del cumplimiento del contrato, á disposición del excelentísimo señor alcalde, la cantidad de 1.800 pesetas, cuya fianza le será devuelta, caso de no existir responsabilidad, después de hecha la recepción de las láminas.

14. El contratista, caso de no residir en Madrid, deberá designar persona que le represente en esta corte para todas las diligencias á que dé lugar el contrato.

15. El pago del importe del servicio se verificará después de hecha la recepción y previo informe del señor regente de la imprenta municipal, Contaduría y Secretaría, respecto á haberse cumplido todas las condiciones del contrato.

16. Las proposiciones deberán presentarse bajo sobre cerrado, firmado y lacrado, en el Negociado 2.º de la Secretaría, durante los días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, horas de nueve á una de la tarde, expidiéndose recibo á los interesados.

17. En las proposiciones que se formulen para este concurso, que se extenderán en papel de la clase 11.ª, deberá expresarse la conformidad con todas las condiciones del presente pliego y el precio total del servicio, incluidos todos los gastos, que son de cuenta del adjudicatario.

18. Son de cuenta del adjudicatario los gastos de la inserción del presente anuncio y el pago de las contribuciones ó impuestos que el servicio devengue.

19. El Excelentísimo Ayuntamiento se reserva el derecho de libre adjudicación del servicio entre los concursantes, sin que puedan los proponentes formular reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 14 de Agosto de 1908.

Por ausencia del señor secretario,
El oficial mayor,
Eduardo Vela.
(E.—382.)

Ministerio de Marina

ESTADO MAYOR CENTRAL

Sección ejecutiva.—Negociado 7.º

ANUNCIO

Dispuesto por Real orden de 3 del actual se saca á concurso la instalación del alumbrado eléctrico y distribución de fuerza motriz del crucero *Reina Regente*, obra que debe efectuarse en el Arsenal del Ferrol, se hace público por medio del presente anuncio que dicho concurso tendrá lugar en el Ministerio de Marina, ante la Junta Superior de la Armada, en el día y hora que oportunamente se avisará por la *Gaceta de Madrid*, *Diario Oficial del Ministerio de Marina* y *Boletines Oficiales de las provincias de Madrid, Ceru*

ña, Bilbao y Barcelona, y transcurridos que sean 30 días de la fecha del último periódico oficial que publique este anuncio.

El concurso se anunciará en los periódicos oficiales citados y por medio de edictos que harán fijar los Comandantes de Marina de todas las provincias del litoral por el conocimiento que tengan del anuncio inserto en el *Diario Oficial del Ministerio del Ramo*.

Las bases ó condiciones estarán de manifiesto en el Negociado 7.º del Estado Mayor Central de la Armada, Comandancias generales de los apostadores y Comandancias de las provincias marítimas de Barcelona y Bilbao desde el día de la publicación de este anuncio hasta cinco días antes de la celebración del concurso se admitirán en dichas oficinas pliegos de proposición; este plazo se considera ampliado hasta las dos de la tarde del día anterior al de la celebración del acto cuando se presenten en el Estado Mayor Central

También se podrán entregar proposiciones en el acto del concurso al presidente de la Junta durante los treinta minutos que se conceden con dicho objeto.

Las proposiciones se entregarán en sobre cerrado autorizado por el proponente, acompañando su cédula personal y un documento que acredite haber depositado en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales de provincias, en metálico ó efectos públicos admisibles por la ley, la cantidad de 15.000 pesetas como fianza provisional.

Las proposiciones serán redactadas sin sujeción á modelo, y precisamente en español y en papel sellado de una peseta (clase 11.ª), y contendrán:

1.º Precio en pesetas por el que se compromete á ejecutar la obra.

2.º Plazo máximo en que quedará terminado el servicio á partir de la firma de la escritura.

3.º Que acepta en todas sus partes las cláusulas contenidas en los pliegos.

Si la proposición es á nombre de otro, se acompañará el poder legal que así lo acredite, y si el poder está extendido en idioma extranjero, deberá estar legalizado, uniéndose traducción hecha por la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Estado.

El precio máximo del total de la obra es el de 370.000 pesetas.

Madrid 18 de Agosto de 1908.—V.º B.º
=El general jefe de Estado Mayor, Federico Estrán.—El jefe del Negociado, Diego de Tapia.

(E.—381.)

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Negociado Central.—Personal

ANUNCIO

Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones y por exigirlo así el servicio de la misma, ha nombrado aspirante de primera clase de sus Oficinas, con el haber anual de 1.250 pesetas y en concepto de interino, á D. Tomás Pérez de Junquiu.

Lo que se hace público á los efectos del art. 4.º de la Ley de 19 de Julio de 1904.

Madrid 15 de Julio de 1908.—El director general, P. O. Carlos Vergara.

(Núm. 2.933.)

oiado de Subastas) en las horas de doce á dos durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean precedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo veintinueve del Real decreto é Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid oatorce de Agosto de mil novecientos ocho.

P. A. del señor secretario,
el oficial mayor, E. Vela.
(E.—378.)

Secretaría.—Negociado 5.º

En cumplimiento de lo acordado por esta Corporación en 7 del actual, se abre concurso público por término de quince días, que empezarán á contarse desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los propietarios de fincas urbanas situadas en las afueras del distrito de Palacio hagan proposiciones de locales en donde instalar la Casa de Socorro sucursal de dicho distrito, debiendo acompañar plano y Memoria de la planta ó plantas ofrecidas y hacer constar el precio del arrendamiento, que no pedrá exceder de 2.000 pesetas por cada un año de los cinco porque ha de efectuarse aquél, en el caso de bien entendido que el Ayuntamiento se reserva el derecho de admitir la que considere más ventajosa ó desechar todas las presentadas si á su juicio no reunieran las condiciones necesarias, sin que por ello tengan derecho los concursantes á reclamación alguna.

Las proposiciones deberán presentarse en el Negociado 5.º de esta Secretaría todos los días laborables, de once de la mañana á una de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 14 de Agosto de 1908.—P. A. del señor secretario, el oficial mayor, Eduardo Vela.

(Núm. 2.926)

(O.—92.)

MIRAFLORES DE LA SIERRA

En la noche del 9 del corriente le ha sido robada de la finca donde la tenía pastando, al vecino de esta villa Juan Lorente González, una caballería de las señas siguientes:

Una burra de cinco años, pelo pardo, alzada regular, sin hierro, con dos rezaduras en la nalga izquierda.

Lo que se hace público á los efectos que son consiguientes.

Miraflores de la Sierra Agosto 12 de 1908.—El alcalde, Angel Arroyo.

Núm. 2.927.)

(O.—91.)

CIEMPOZUELOS

El presupuesto extraordinario para 1908 aprobado por el Ayuntamiento, se encuentra terminado y expuesto al público en la Secretaría por término de quince días, en cuyo plazo pueden presentarse las reclamaciones que sean justas.

Ciempozuelos 10 de Agosto 1908.—El alcalde, Raimundo de Ore.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

**Juzgados de 1.ª Instancia
PALACIO**

Don Pedro Armenteros de Ovando, juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte.

Por el presente segundo edicto hago saber:

Que en este Juzgado se sigue expediente promovido en nombre de doña María Concepción Magdalena y Buisán, sobre declaración de ausencia de su esposo don Andrés Isidro Reaño y López, conocido por el nombre de Julián, en cuyo expediente y por auto de dieciocho de Mayo último se ha declarado la ausencia en ignorado paradero del don Andrés Isidro Reaño y López, acordando llamar al mismo y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, si aquel no se presentase, por medio de dos edictos, con el intervalo y término de dos meses cada uno.

En su virtud y á los fines acordados se exhibe el presente, previniendo á los que se crean con mejor derecho que deberán justificarle con los correspondientes documentos al comparecer en el Juzgado.

Dado en Madrid á doce de Agosto de mil novecientos ocho.

Pedro Armenteros de Ovando.

El escribano,
Juan García Martín.
(D.—8.)

UNIVERSIDAD

Don José Martínez Marín juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Isabel Benita Montes y Navarro, de veintiocho años, casada con Tomás Vidal, hija de Eulogio y de Eusebia, natural de Ugena, partido de Illescas, provincia de Toledo, perdiesera, vecina de Madrid, con domicilio en Mediodía Grande, 7, patio, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducida á prisión en causa que se la sigue por resistencia; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos azules, nariz aguilena, color del rostro moreno, y viste muy pobremente, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición á los efectos expresados.

Madrid 30 de Marzo de 1908.—José Martínez.—El escribano, licenciado Vicente Moreno.

(Núm. 851.) (B.—627.)

HOSPITAL

Don Mariano Luján y Tejada, juez de instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio García Fernández, natural de Madrid, de treinta años de edad, hijo de Manuel y Antonia, casado, vendedor ambulante, que habitó en la calle de Luciente, núm. 10, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en

la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por juegos prohibidos, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales y actual paradero se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Madrid 6 de Abril de 1908.—Mariano Luján.—El escribano, Mariano Gil de Albornoz.

(Núm. 864.) (B.—635.)

LATINA

Don Gonzalo de la Torre de Trassierra, juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Rodríguez y Rodríguez, hijo de José y María, natural de Fonteita (Oviedo), de 58 años de edad, viudo, anticuario, que dijo vivir en la posada de San Isidro en la calle de la Cava Baja, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que se le sigue por estafa, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel Celular.

Madrid 7 de Abril de 1908.—Gonzalo de la Torre de Trassierra.—El escribano, Manuel Cabo Canalejas.

(Núm. 904.) (B.—642.)

CENTRO

Don Felipe Santiago Torres y Merillas, juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á David Campelo Vaca, mayor de edad, que tuvo su domicilio en la Travesía del Arenal núm. 1 y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por falsedad en documento público y ser reducido á prisión, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran; y en el caso de ser habido lo ponga á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 13 de Abril de 1908.—Felipe Torres.—El escribano, Joaquín Ferrer.

(Núm. 913.) (B.—653.)

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por violación de sepulturas, se cita á José Montes, cuyas demás circunstancias y paradero se ignora, el cual formuló una denuncia al gobernador civil con motivo de hechos que supone cometidos en el Cementerio de la Patriarcal de San Ginés y San Luis, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserte en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en dicho sumario, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 5 á 25 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 13 de Abril de 1908.—V.º B.º Martínez.—El escribano, licenciado Vicente Moreno.

(Núm. 927.) (B.—671.)

CONGRESO

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por tentativa de estafa por el procedimiento del entierro, se cita á Luis Gamayo, que vivió en la calle de los Leones, 8, 2.º, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserte en los periódicos oficiales, con objeto de declarar, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 18 de Abril de 1908.—Visto bueno.—R. Ceres.—El escribano, Guillermo Pérez Herrero.

(Núm. 945.) (B.—679.)

ZARAGOZA

Don Gregorio Fernández de Arnedo, juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita á don Joaquín Martín, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de quinto día, comparezca ante este Juzgado á fin de evacuar una diligencia acordada por la Superioridad en expediente excoición de multa por falta de comparecencia á constituir el Tribunal de Jurado en causa contra José Camaño Blasco, sobre robo, apercibido que, de no concurrir á este llamamiento le parará el consiguiente perjuicio.

Dado en Zaragoza á 18 de Abril de 1908.—Gregorio Fernández.—Ante mí: José Guitarte.

(Núm. 939.) (B.—680.)

CENTRO

Don Felipe Torres Morillas, juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pascual Domínguez Servets, que dijo ser vecino de Tarresa y hallarse hospedado en esta corte, en la fonda de los Leones, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se

inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por falsedad, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel Celular en concepto de preso comunicado.

Madrid 27 de Junio de 1903.—Felipe Torres.—El escribano, licenciado Rafael L. de Pando.

(Núm. 2.465.) (B.—1.059.)

HOSPITAL

Don Mariano Luján y Tejada, juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Atanasio Tomás Alvarez, hijo de doña María y de padre desconocido, de 19 años de edad, de Aoiz (Pamplona), soltero, estudiante, que ha habitado con su madre en la calle del Prado, núm. 15, piso tercero, centro, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle una resolución dictada por la Superioridad (Sección 3.ª de esta Audiencia provincial) en causa que se le sigue por estafa, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, delgado, moreno, afeitado, viste decentemente y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel de esta corte.

Madrid 29 de Julio de 1908.—Mariano Luján.—El escribano, Francisco González del Rivero.

(Núm. 2.249.) (B.—1.207.)

6.º DEPOSITO

DE CABALLOS SEMENTALES

ANUNCIO

El día veintitrés del actual, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar la venta en pública subasta, por medio de pujas á la llana, de dos caballos de desecho que tiene el mismo.

Alocá de H.ªnares once de Agosto de mil novecientos ocho.

El comandante mayor
Manuel de Llame.

V.º B.º

El coronel,
Herrero.

(Núm. 2.925.) (E.—379.)